



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral (Horas extras – reajuste pagos seguridad social).
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO GÓMEZ
DEMANDADA:	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA – COOPEVIAN CTA. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO:	05001310500220200006200
ASUNTO:	FIJA FECHA
Link proceso:	05001310500220200006200
Link audiencias:	https://call.lifesizecloud.com/14823694

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, en el anexo 9 se observa la notificación a COLPENSIONES realizada el 26 de noviembre de 2021 y la respectiva respuesta presentada el 16 de diciembre de 2021 (anexo 11), dentro del término legal, en consecuencia, se tiene la demanda contestada por parte de Colpensiones.

COOPEVIAN CTA no se pronunció respecto a la reforma a la demanda. Según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en las páginas 21 a 354 del anexo 02 del expediente digital.

Interrogatorio de parte. Al representante legal de COOPEVIAN CTA.

Testimonial. Se decretan los testimonios de Albeiro de Jesús Roldán Misas, José Jesús Medina, Antonio María Oquendo Carvajal y Álvaro de Jesús

COOPEVIAN CTA.

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la respuesta a la demanda, visibles en los anexos 4.1 a 4.26 del anexo 4 del expediente digital.

COLPENSIONES

Documental. Se le dará valor probatorio a los documentos aportados con la respuesta a la demanda, visibles en el anexo 13 del expediente digital.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERCO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes, conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 29 de agosto de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel, para que apodere a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado, visible en el anexo 15 del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9391a938b9ec384aad8ce605e51d1d56ced0e103b1e9bc6acb1f8f41e69af3d**

Documento generado en 09/06/2022 02:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>